

en el mismo tiempo, no le puedan recibir ambos.  
Y mando que todas las Cartas, Letras, Venias  
y Obligas. Fecimientos, Cobdizijos, y otras  
qualquier Escrituras publicas, y Autos,  
Judiciales, y Contrajudiz. que antes los dho.  
que por los fueren nombrados para recibir el  
dho. Oficio, cada uno en su tiempo pararen, y  
se otorgaren en la dha. de Lerefin, su  
termino, y Jurisdiccion, a que fueren pres.  
y en que fuere fueren el dia, mes, y año  
y lugar donde se otorgaren, y los testigos  
que a ello fueren presentes, y su signo, acor.  
dado valgan, y hagan fe, en Juicio  
y fuera de el, como Cartas, y Escrituras  
firmadas, y signadas de mano de nro. Sr. publi.  
co, y del sumero de la dha. de Lerefin  
Y por evitar los perjuizos, fraudes, costas, y da.  
nos que se siguen de los Contratos, y  
con Juram. y de las sumeriones, q. se hacen  
Cautelosas. Mando no signen contratos  
ninguno, no con Juram. ni en q. se obliguen  
a buena fe, sin mal engaño, ni por dha.  
Ley, alguno se compare, a la Jurisdiccion  
Lco. de Lerefin q. si lo hicieren sean habidos  
por falsarios cada uno, de vnos. Premios  
sin otra pena. ni declaraz. alguna. Man.  
do al Consep. Just. y Crim. Caballeros Le.  
cuderos, Oficiales, y hombres buenos de la dha.  
de Lerefin, que luego q. con esta m.  
Carta fueren requeridos estando Jurados.

